



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, dieciséis (16) septiembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO - UTRAHUILCA
DEMANDADO : LILIANA ALEJANDRA MENDOZA CHALA
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-00342-00

El Despacho a la luz del art. 286 del C.G.P. y actuando a petición de parte, procede a corregir un error meramente escritural, toda vez que, en auto calendarado 15 de julio de 2021, se ordenó corregir el apellido de la demandada, no obstante, este, por error involuntario se consignó de manera errónea el nombre LILIANA ALEJANDRA MANCHOLA CHALA, cuando en realidad el nombre es LILIANA ALEJANDRA MENDOZA CHALA.

Por ende, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el error en cuanto al nombre de la persona demandada, en el sentido de indicar que el nombre que verdaderamente corresponde es **LILIANA ALEJANDRA MENDOZA CHALA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral del auto fechado 15 de julio de 2021, que a su vez hace parte de la providencia a través de la cual se libró mandamiento de pago el día 06 de septiembre de 2021.

Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 17 de septiembre de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 057, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA